

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9197 *ORDEN de 25 de marzo de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 8/741/1995, interpuesto por don Jacinto García Pascual.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de diciembre de 1996, por la Sección Octava de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 8/741/1995, promovido por don Jacinto García Pascual, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre el nombramiento provisional de don Francisco Pérez-Cerdá Silvestre como Jefe de Sección de Anestesia del hospital «12 de Octubre», así como otros nombramientos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jacinto García Pascual, contra la resolución del Director general del Instituto Nacional de la Salud, de 6 de abril de 1994, y contra los nombramientos de don Francisco Pérez-Cerdá Silvestre y de otros, de cuyas resoluciones se hizo suficiente mérito, por entender que se ajustan a Derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretensiones del actor.

Tercero.—No hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 25 de marzo de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9198 *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.944/1994, interpuesto por don José Gimeno Asensi.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 7 de noviembre de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima), en el recurso contencioso-administrativo número 2.944/1994, promovido por don José Gimeno Asensi, contra resolución expresa de este Ministerio, por la que se confirma en reposición la sanción disciplinaria impuesta al recurrente, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora doña Rosina Montes Agustí, en nombre y representación de don José Gimeno Asensi, contra las resoluciones del Director general del Instituto Nacional de la Salud, por las que se le impusieron dos sanciones de suspensión de empleo y sueldo de un mes, por dos faltas graves, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones, quedando sin efecto las sanciones impuestas; sin hacer imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9199 *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.482/1994, interpuesto por doña Dolores González Francisco y otros.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 3 de julio de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Sexta), en el recurso contencioso-administrativo número 1.482/1994, promovido por doña Dolores González Francisco, don José García Rey, don Balbino López Escribano, doña María Medina Aguilera, don Francisco Montesinos González, doña María de los Ángeles Ramos Sánchez, doña María del Rosario Prieto Peláez, don José Luis Orol Herrera y don Ramón Pampín García, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de las pretensiones de los recurrentes de que la cuantía de todos los trienios que tienen reconocidos sea la correspondientes al grupo al que actualmente pertenecen, cuyo pronunciamiento es del siguientes tenor:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Dolores González Francisco y otros relacionados en el encabezamiento de esta sentencia, contra las resoluciones que denegaron sus solicitudes de percibir la totalidad de los trienios en la cuantía correspondientes al grupo de actual pertenencia, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas resoluciones; sin hacer imposición a costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9200 *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1039/1994, interpuesto por don José Antonio Serrano Heredia.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 13 de febrero de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1039/1994, promovido por don José Antonio Serrano Heredia, contra resolución expresa de este Ministerio por la que se revoca el complemento de productividad que venía percibiendo el recurrente por la realización de tareas específicas, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por José Antonio Serrano Heredia, contra la resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 15 de junio de 1994, sobre revocación de complemento de productividad, debemos declarar y declaramos ajustada a Derecho la resolución impugnada, manteniendo la misma en su contenido; todo ello sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 14 de abril de 1997.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.

9201 *ORDEN de 14 de abril de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el recurso contencioso-administrativo número 1/304/1995, interpuesto por don Antonio Blasco Martínez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 13 de febrero